



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Recomendación 9.3

Español  
Original: Inglés

### TIGRES Y OTROS GRANDES FELINOS ASIÁTICOS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1-5 de diciembre de 2008)

*Consciente* de que algunas poblaciones silvestres de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos (pantera de las nieves, *Uncia uncia*, pantera nebulosa, *Neofelis nebulosa*, todas las subespecies de leopardo *Panthera pardus* en su distribución asiática, guepardo asiático *Acinonyx jubatus venaticus* y león asiático, *Panthera leo persica*) se encuentran amenazadas por los efectos combinados de la caza furtiva y la pérdida de hábitat (fragmentación y destrucción) causadas por alteraciones antropogénicas;

*Consciente* de que tres subespecies de *Panthera tigris* se han extinguido en los últimos 50 años;

*Preocupada* porque, a pesar de las acciones emprendidas por los Estados del área de distribución, que han contenido el declive de algunas subpoblaciones, en general, las poblaciones de todas las subespecies de tigre, *Panthera tigris*, siguen disminuyendo en la naturaleza;

*Preocupada asimismo* porque los hábitats del tigre en toda la India, Indochina y el sudeste asiático se hayan reducido en un 40% respecto a 1995 y en un 90% respecto a las estimaciones de principios del siglo XX;

*Reconociendo* que, allí donde existen tigres silvestres, su hábitat a menudo supera las fronteras nacionales como en el caso de los Sundabans entre la India y Bangladesh, entre el extremo oriental de Rusia, Corea del Norte y la China nororiental, entre el sur de China y Laos, entre Camboya, Vietnam y Laos, entre Myanmar y Tailandia, entre la India y Bhutan y entre la India y Myanmar, pero poco se sabe sobre sus movimientos entre dichas fronteras. Sin embargo, el movimiento de tigres silvestres entre Nepal y la India está bien documentado en varias ubicaciones;

*Reconociendo* que los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos dependen de hábitats contiguos con abundantes especies de presa para sobrevivir y que dichos tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos apoyan la integridad de estos ecosistemas;

*Reconociendo asimismo* que los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos y la conservación de su hábitat sufren los efectos adversos de las diferencias entre políticas, leyes y normativas en los países adyacentes;

*Reconociendo* que se espera que una cooperación fortalecida entre Estados del área de distribución junto con apoyo financiero contribuya a una conservación más eficaz de los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos;

*Observando* que una especie de gran felino asiático, la pantera de las nieves, *Uncia uncia*, está incluida en el Apéndice I de la CMS;

*Observando asimismo* que la Acción Concertada a favor de las Tierras Áridas de Eurasia Central establecidas por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1 al 5 de diciembre de 2008) a través de la Recomendación 9.1 incluye a cinco especies de grandes felinos, tres de ellos, la pantera de las nieves, *Uncia uncia*, el león asiático, *Panthera leo persica*, y el guepardo asiático, *Acinonyx jubatus venaticus*, en toda su distribución, y dos, el tigre, *Panthera tigris*, y el leopardo, *Panthera pardus* en partes importantes de su distribución;

*Observando igualmente* que todas las subespecies de *Panthera tigris* y otras especies de grandes felinos asiáticos están incluidas en el Apéndice I de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) desde 1975 (con la excepción del león asiático y el tigre de Amur, *Panthera tigris altaica*, que se incluyeron en 1977 y 1987 respectivamente) prohibiéndose el comercio internacional de las especies, así como de sus partes y derivados;

*Recordando* la Resolución Conf. 12.5 adoptada por la Conferencia de las Partes en el de CITES en su XII Reunión en relación con la conservación y el comercio de tigres y otras especies asiáticas de grandes felinos incluidas en el Apéndice I de CITES;

*Recordando asimismo* que en la Resolución CITES Conf.12.5 se afirma que las soluciones a largo plazo para la protección, conservación y gestión de los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos y sus hábitats requieren la adopción de acciones audaces e innovadoras basadas en una base sólida de información;

*Reconociendo* el trabajo del Foro Mundial del Tigre y las acciones e informes de sus miembros revisando las amenazas para la supervivencia a largo plazo de los tigres en la naturaleza y las medidas recomendadas para abordarlas; y

*Elogiando* las acciones positivas realizadas en algunos Estados del área de distribución para tratar los asuntos relacionados con la conservación de los tigres y facilitar la cooperación con otras Partes, pero *conscientes* al mismo tiempo de que es necesario tomar medidas de mucho mayor alcance;

#### *La Conferencia de las Partes en la Convención de la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Urge* a las Partes y Estados del área de distribución a que aumenten su cooperación transfronteriza mutua para la conservación y gestión de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos en toda el área de distribución de las especies e insta a países posibles donantes que proporcionen o aumenten el desembolso económico destinado a la conservación de especies de grandes felinos asiáticos;
2. *Solicita* al Consejo Científico que revise, en consulta con organismos internacionales de conservación, incluyendo el Grupo Especialista en Felinos de la UICN, la conservación y gestión de los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos y proponga cualquier acción apropiada urgente a la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión;
3. *Solicita* al Consejo Científico y a la Secretaría que aseguren que todos los medios que pueden contribuir eficazmente a la mejora del estado de conservación de los grandes felinos asiáticos, así como a la concienciación sobre las amenazas a las que se enfrentan, sean utilizados en el marco de la Acción Concertada a favor de los Mamíferos de las Tierras Áridas de Eurasia Central, en conformidad con los términos de la Recomendación 9.1; y
4. *Alienta* a la Secretaría a explorar las áreas para complementar los esfuerzos en marcha de las organizaciones internacionales y Convenciones existentes para la conservación de tigres y otros grandes felinos asiáticos, e informar al Consejo Científico y a la COP10.